



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGION INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 11 de junio de 1996. — Número 117

Página 3.613

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden por la que se convocan ayudas a las agrupaciones de agricultores para programas de tratamientos fitosanitarios y de lucha contra plagas y se fija el plazo de presentación de solicitudes . 3.614
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción en suelo no urbanizable de Puente Viego y Entrambasaguas 3.614
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de subasta y procedimiento abierto 3.614

3. Otras disposiciones

4. Subastas y concursos

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Citaciones para entrega de documentación 3.615
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Castanedo, Sociedad Limitada», prórroga de la anotación preventiva de embargo de bienes, diligencia de embargo, valoraciones de inmuebles embargados, declaración de créditos incobrables y trámites de bajas de oficio en el RETA 3.615

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Bádames.— Acuerdo de prórroga con «Sniace» 3.621

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Notificaciones de diligencias de embargo 3.621
- Hermanidad de Campoo de Suso.— Relación de deudores de contribuciones especiales 3.625
- Lamasón.— Aprobación de diversos acuerdos 3.625
- Polaciones.— Modificación inicial de créditos número 1/96 del presupuesto general 3.625
- Pielagos.— Modificaciones diversas del presupuesto 3.626
- Medio Cudeyo.— Aprobación inicial del presupuesto general de 1996 3.626
- Limpías.— Aprobación definitiva del presupuesto general de 1996 3.626
- Val de San Vicente, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.— Anuncios de cobranza de impuestos 3.626

4. Otros anuncios

- Santander, Noja y Suances.— Solicitudes de licencias municipales 3.627

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander.— Expediente número 685/93 3.628
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 481/95 3.629
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 47/96 3.629
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Corrección de error número 46/96 3.630
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expedientes números 159/96 y 148/96 3.630

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya.— Expediente número 379/95 3.632
- Juzgado de lo Social Número Nueve de Vizcaya.— Expedientes números 587/95 y 624/95 3.632
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 762/95, 40/96, 16/96 y 111/96 3.633
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 153/96 3.635
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 794/95 y 10/96 3.635
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Castro Urdiales.— Expedientes números 125/95 y 96/96 3.636
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Astorga.— Expediente número 27/96 3.636

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se convocan ayudas a las agrupaciones de agricultores para programas de tratamientos fitosanitarios y de lucha contra plagas y se fija el plazo de presentación de solicitudes.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por Orden de 15 de noviembre de 1995, estableció ayudas para las agrupaciones de agricultores que pongan en práctica programas de tratamiento fitosanitario de lucha contra plagas.

Con el fin de promover la protección de los terrenos de pradera natural mediante actuaciones puntuales y ante la necesidad de evitar la proliferación de la plaga denominada «arvícola terrestres», que incide gravemente en determinadas áreas de la geografía regional, haciendo prácticamente imposible el aprovechamiento para seco de hierba al impedir la siega, con lo que se reduce considerablemente la producción de pradera para su aprovechamiento.

Siendo el tratamiento de esta plaga una medida de actuación dentro del programa de Fomento y Ordenación del Sector Agrario, contenido en el vigente presupuesto,

DISPONGO

Artículo primero. Convocar para ejercicio de 1996, las ayudas a conceder a las agrupaciones de agricultores que pongan en práctica programas de tratamientos fitosanitarios y de luchas contra plagas; establecidas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 15 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria» del 28), de conformidad con los requisitos y procedimiento regulados por la expresada Orden.

Artículo segundo. La cuantía total de las ayudas a conceder no podrá superar la cantidad de 5.000.000 de pesetas, en cuyo caso, conforme al orden establecido en la Orden de 15 de noviembre de 1994, tendrán prioridad aquéllas a las que se refiere el artículo 2.º 1.a) de la misma.

Artículo tercero. La financiación de las ayudas se realizará con cargo al concepto presupuestario 05.4.712.3.773, de recuperación y mejora de pastizales, contenido en los presupuestos generales para 1996.

Artículo cuarto. La presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

DISPOSICIÓN ADICIONAL

la concesión de las ayudas se regirá por lo previsto en la Orden de 15 de noviembre de 1994, por la presente y, en cuanto le sea de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 11/1995, de 22 de diciembre, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal en materia de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 31 de mayo de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/106639

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Germán García Ruiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Viesgo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/94415

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Soledad Sáenz de Buruaga, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Agüero (Entrambasaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de marzo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/53671

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

1. Objeto: «Mejora de la red de bajada del depósito de Santoña a distribución».

Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

2. Objeto: «Pavimentación en la zona de servicio del Puerto de Colindres».

Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro

Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 4 de junio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/106703

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Martín Rodríguez García.

Domicilio: Alta, 46-A, 39008 Santander.

Expediente: S-5.055-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/101520

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días

laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Industrias Baskaran, S. A.».

Domicilio: Ardanza, 14, 48011 Bilbao.

Expediente: S-5.280-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 20 de mayo de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/101544

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Castanedo, S. L.»

ANEXO 1º

TABLA SALARIAL 1996

PERSONAL OBRERO	SALARIO DIA/1996	PLUS CONVENIO 1996
Aprendiz de 1ª.	1.779	
Aprendiz de 2ª.	2.226	
Peon	3.255	459
Especialista	3.333	512
Oficial de 3ª.	3.355	556
Oficial de 2ª.	3.437	601
Oficial de 1ª.	3.576	652

PERSONAL ADMINISTRATIVO.	SALARIO MES/1996	PLUS CONVENIO 1996
Jefe de 1ª.	144.600	791
Jefe de 2ª.	133.408	731
Oficial de 1ª.	122.217	666
Oficial de 2ª.	111.677	609
Aux. Administr.	102.676	566

PERSONAL TECNICO	SALARIO MES/1996	PLUS CONVENIO 1996
Perit. / Ing. Tecn.	174.146	952
Maestro Industrial	129.380	710
Maestro de Taller	124.172	678
Maestro de Taller 2ª	120.439	679
Jefe de Sección	132.285	725
Jefe de Sección 1ª.	136.606	752
Jefe de Sección 2ª.	134.236	735

Empresa **TALLERES CASTANEDO, S. L.**
B.º La Alhambra, s/n.º
Teléfono 50 31 54
C.A. J.A.S.O. (CANTABRIA)

Delegado de Personal

Santander, 28 de mayo de 1996.—El director provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

96/104893

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega 39/03

*Notificación a la deudora de la prórroga
de la anotación preventiva de embargo
de bienes inmuebles*

D. JAVIER MARTINEZ VELASCO, RECAUDADOR EN FUNCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA, U.R.E 39/03.

De conformidad con el art.59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

NOTIFICA a PROMOTORA MIENGO, S.A., que se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de Apremio 92/50, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 20-12-91, contra el deudor PROMOTORA MIENGO, S.A., certificaciones 91/19584-7, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO PRORROGADA, la anotación preventiva de embargo letra "A", inscrita en fecha 4 de mayo de 1992, sobre los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.- Dieciocho. Parcela, sita en Miengo, barrio del Campo, también conocido por Las Herrerías y de La Penda, "Urbanización Prao Palacio", de 241,37 m2 aproximadamente en su centro al oeste, se construirá un chalet con entrada por el norte, compuesto de planta baja, alta y bajo cubierta. La planta baja, de 86,37 m2 construidos, que se compondrá de garaje, porche, hall, cocina-aseo, salón-comedor y escalera; la planta alta de 82,62 m2 construidos, se compondrá de 4 dormitorios, distribuidor, baño, terraza y escalera; y la planta bajo cubierta, de 36,30 m2 construidos se dedicará a estudio. Linda: Norte, vial 3; Sur, resto de la finca de donde se segrega o sea Francisco Eguía Balbontin; Este, parcela 20; y Oeste, parcela 19.

INSCRITA: Al libro, 109. Folio, 125. Finca, 14.577.

URBANA.- Diecinueve. Parcela, sita en Miengo, barrio del Campo, también conocido por Las Herrerías y de La Penda, "Urbanización Prao Palacio", de 205,37 m2 aproximadamente en su centro al este, se construirá un chalet, con entrada por el norte, compuesto de planta baja, alta y bajo cubierta. La planta baja, de 86,37 m2 construidos, que se compondrá de garaje, porche, hall, cocina-aseo, salón-comedor y escalera; la planta alta de 82,62 m2 construidos, se compondrá de 4 dormitorios, distribuidor, baño, terraza y escalera; y la planta bajo cubierta, de 36,30 m2 construidos se dedicará a estudio. Linda: Norte, vial 3; Sur, resto de la finca de donde se segrega o sea Francisco Eguía Balbontin; Este, parcela 18; y Oeste, parcela dedicada a zona ajardinada y piscina.

INSCRITA: Al libro, 109. Folio, 127. Finca, 14.578.

URBANA.- Veinte. Parcela, sita en Miengo, barrio del Campo, también conocido por Las Herrerías y de La Penda, "Urbanización Prao Palacio", de 1.637,93 m2 aproximadamente en su centro se construirá un edificio de dos plantas de forma cuadrada. Cada una de las plantas tendrá una superficie construida de 400 m2. Esta parcela se destinará exclusivamente a uso comercial o de servicios. Linda: Norte, vial 3; Sur, resto de la finca de donde se segrega, o sea D. Francisco Eguía Balbontin; Este, carretera de servidumbre; y Oeste, parcela 18.

INSCRITA: Al libro, 109. Folio, 129. Finca, 14.579.

IMPORTE del debito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General; principal, 1.853.163 pts; recargos, 370.633 pts; costas estimativas, 200.000 pts. TOTAL 2.423.796 PTS.

Del citado embargo se efectuará la prórroga de la anotación preventiva a favor de Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E 25-10-91), notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el art. 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llevese a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al art. 129 del mencionado Reglamento.

RECURSOS: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92) y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de cotización de 18.01.95 (B.O.E. 21.01.95), puede interponerse recurso ordinario ante el Director de la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E.-31.12.94).

Torrelavega a 31 de mayo de 1996.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

96/105612

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/04

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/533 de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra doña María Ángeles Moro Méndez, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1996 la siguiente

Diligencia: «Notificados a la deudora doña María Ángeles Moro Méndez, documento nacional de identidad número 13.753.590, conforme al artículo 107 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, y no conociéndole más bienes embargados que la pensión que viene percibiendo en su calidad de empleado,

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con las limitaciones que se establecen en el artículo 27.2 del Estatuto de los Trabajadores, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa de don Eduardo Mazas Marqués procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía que tengan las remuneraciones a percibir por la deudora, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 992.575 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la empresa de don Eduardo Mazas Marqués para su conocimiento y debido cumplimiento.

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el domicilio conocido, Enseñanza, 6-5.º derecha, de Santander, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir del presente edicto sin que la deudora haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la

sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, según lo dispuesto en el artículo 59.4.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre).

Santander, 6 de mayo de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/95762

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a don José Luis Salcines Fernández, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 88/1.815, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del bien inmueble embargado (finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 610, libro 304, folio 48 y finca 21.224), que asciende a la cantidad de 8.070.354 pesetas, haciéndole constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Asimismo, le hago constar que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores, de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo, comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 14 de mayo de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/95238

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a don Jesús Daniel Berciano Llamosas, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 91/836, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del bien inmueble embargado (finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 298, libro 221, folio 197, finca 24.147, anotación letra C), que asciende a la cantidad de 4.140.000 pesetas, haciéndole constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Asimismo, le hago constar que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores, de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo, comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 14 de mayo de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/95237

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de

la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a don Alfonso Riego Herboso, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 90/873, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del bien inmueble embargado (finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 466, folio 57 y finca 22.654-N), que asciende a la cantidad de 707.490 pesetas, haciéndole constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Asimismo, le hago constar que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores, de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo, comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 14 de mayo de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/95243

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a don Luis Aurelio Barquín Pardo, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 93/634, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del bien inmueble embargado (finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 567, libro 280, folio 85, finca 18.760 e inscripción 5ª), que asciende a la cantidad de 4.900.000 pesetas, haciéndole constar que, en caso de discrepancia,

podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Asimismo, le hago constar que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores, de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo, comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 14 de mayo de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/95236

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a don Tomás Solana Carballo, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 88/1.400 y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del bien inmueble embargado (finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.327, libro 80, folio 115 y finca 7.037 anotación), que asciende a la cantidad de 1.980.000 pesetas, haciéndole constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Asimismo, le hago constar que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores, de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso

ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo, comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 14 de mayo de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/95239

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo

Don Juan Carlos Fernández Lasa, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Laredo (U. R. E. 39/020),

De conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por medio de la presente notifica a don Esteban Cornejo Araújo, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio 90/13, y habiéndose llevado a cabo diligencia de embargo de bien inmueble, y de conformidad con el artículo 139 del citado Reglamento, se ha procedido a la valoración del bien inmueble embargado (finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 569, libro 81, folio 10 y finca 9.043), que asciende a la cantidad de 1.608.000 pesetas, haciéndole constar que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Asimismo, le hago constar que el importe de la valoración servirá de tipo para la subasta o concurso en el caso de que no existiesen cargas anteriores, de haberlas, el tipo será la diferencia entre ambas cantidades, y si las cargas fueran superiores a la valoración, servirá como tipo el importe de los débitos y costas, quedando en estos dos últimos casos subsistentes las cargas y gravámenes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del citado Reglamento.

Al mismo tiempo, comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 14 de mayo de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/95240

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Laredo número 2

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona, ha sido dictada con fecha 30 de abril de 1996 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por el responsable de los pagos.

Asimismo, se advierte que si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días contados desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de inscripción: 01 39/30.072/85. Deudor: Don Antonio Corral Bernárdez. Período: 6/83 a 4/89. Importe: 9.237.989 pesetas.

Número de inscripción: 05 39/211.950/88. Deudor: Don Antonio Corral Bernárdez. Período: 1/86 a 8/91. Importe: 1.371.692 pesetas.

Laredo.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

96/94120

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Re-

solución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Manuel Ruiz Prieto con efectos de marzo de 1996, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don José Manuel Ruiz Prieto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de marzo de 1996, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 22 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/99327

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Alberto Gómez Díez con efectos de marzo de 1996, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don José Alberto Gómez Díez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de marzo de 1996, al comprobar que no ejerce la actividad, según certificado de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 22 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/99328

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Notificación

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de

don José Antonio Rivero Herrera, con número de identificación fiscal 13.665.594 Y, N. I. A. 39/409.121/58 y último domicilio conocido en colonia Los Pinares, 2-B, 3, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1991, ya que, según nos ha informado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/102843

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Notificación

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Abdelmonaim Ouriachi, con N. I. E. X 0764979 E, N. I. A. 39/726.487/40 y último domicilio conocido en calle San Emeterio, 1-2.º, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1989, ya que, según nos ha informado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/102847

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Notificación

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Elisa María Mullor Puente, con número de identificación fiscal 72.024.411 A, N. I. A. 39/724.908/13 y último domicilio conocido en calle Fernández de Isla, 11-2.º C, de Santander, con fecha 31 de mayo de 1990,

ya que, según nos ha informado la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/102851

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Notificación

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha tramitado la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Miguel Camus Hedilla, con número de identificación fiscal 13.731.818 J, N. I. A. 39/714.494/75 y último domicilio conocido en avenida de Los Castros, 71-4.º C, de Santander, con fecha 31 de diciembre de 1988, ya que ha figurado de alta en el Régimen General desde el 9 de diciembre de 1988 por prestar servicios en varias empresas de la provincia de Murcia, sucesivamente.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/102841

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega número 3

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio del trabajador don Carlos Elez López, con número de identificación autónomos 39/732735/80 y domicilio en la calle Argumosa, 14, de Torrelavega, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve tramitar de oficio la baja de don Carlos Elez López en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de febrero de 1996.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1990), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

96/97185

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

ANUNCIO

Acordado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión de día 12 de mayo de 1996, la prórroga a la sociedad «Sniace» de Torrelavega, de 20,71 hectáreas sembradas de eucaliptos, en el monte Escobales, Sotera y otros, número 313 Ter. del C. U. P., por un período de cuarenta y cinco años hasta el 31 de diciembre de 2040 y al precio para esta Junta Vecinal del 55%, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Pámanes, 20 de mayo de 1996.—El presidente, David de Rueda Piera.

96/98809

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª RAMON MARIA EXTREMIANA ALONSO y JOSUNE EGUIA FERNANDEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

«DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social RAMON MARIA EXTREMIANA ALONSO, casado con JOSUNE EGUIA FERNANDEZ con NIF/CIF 14.335.030-G por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO NOVENTA Y CUATRO .- PLAZA DE GARAJE numero noventa y cuatro, sita en la planta denominada sótano tercero del edificio del Sur con frente a la Plaza Nueva de San Fernando, primera planta natural del mismo, a la cota-6,25, de un Conjunto Urbanístico en TOTALMENTE TERMINADO, en esta ciudad de Santander, formado por dos edificios de viviendas y locales, denominados Norte a calle de Floranes y edificio Sur a Plaza Nueva de San Fernando. Ocupa una superficie útil aproximada de veinticinco metros y veintitrés decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención; Sur, paso de acceso; Este, plaza de garaje numero noventa y cinco; y Oeste, plaza de garaje numero noventa y tres.

Se halla inscrita al libro, 374 Reg. 4, folio 132, finca, 37.060.

URBANA NUMERO NOVENTA Y CINCO.- PLAZA DE GARAJE número noventa y cinco, sita en la planta denominada Sótano Tercero del edificio del Sur con frente a la Plaza Nueva de San Fernando, primera planta natural del mismo, a la cota 6,25, de un Conjunto Urbanístico TOTALMENTE TERMINADO, en esta ciudad de Santander, formado por dos edificios de viviendas y locales, denominados Norte a calle de Floranes y edificio Sur a Plaza Nueva de San Fernando. Ocupa una superficie útil aproximada de veinticinco metros y veintitrés decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención; Sur, paso de acceso; Este, plaza de garaje; y Oeste, plaza de garaje número noventa y cuatro.

Se halla inscrita al libro 374 Reg. 4, folio 133, finca 37.062.

URBANA: NUMERO NOVENTA Y SEIS.- PLAZA DE GARAJE número noventa y seis sita en la planta denominada Sótano Tercero del edificio del Sur con frente a la Plaza Nueva de San Fernando, primera planta natural del mismo, a la cota 6,25, de un Conjunto Urbanístico TOTALMENTE TERMINADO, en esta ciudad de Santander, formado por dos edificios de viviendas y locales, denominados Norte a calle de Floranes y edificio Sur a Plaza Nueva de San Fernando. Ocupa una superficie útil aproximada de veinticinco metros y veintitrés decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención; Sur, paso de acceso; Este, plaza de garaje número noventa y siete; y Oeste, plaza de garaje número noventa y seis.

Se halla inscrita al libro 374 Reg. 4, folio 134, finca 37.064.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA pesetas de principal; VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO DIEZ MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO (583.385,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de mayo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/105088

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª MARIA PUERTO LANZA GARRIDO y JOSE MANUEL TEJA ROZADILLA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plaza de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MARIA PUERTO LANZA GARRIDO, casada con JOSE MANUEL TEJA ROZADILLA con NIF/CIF 72.018.666-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS.- PISO DECIMOTERCERO señalado con la letra B, con acceso por el portal número seis con entrada por la calle Alta de Santander, situado en la planta alta del inmueble, y de pisos decimotercera. Está destinado a vivienda, y tiene una superficie total construida de ciento cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, cuarto de baño, aseo, salón, tres dormitorios y dos terrazas y linda: al Sur, terreno sobrante de edificación; Norte, meseta de escalera y terreno sobrante de edificación; Este, el piso A del portal número dos; y al Oeste, el piso A, y meseta de escalera.

Se halla inscrita al libro 298 Reg. 4, folio 45, finca 27.645.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS DOCE pesetas de principal; DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y NUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO (458.774,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de mayo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/105083

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª ANTONIO ALONSO HEVIA y MARINA SANCHEZ ALONSO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social ANTONIO ALONSO HEVIA, casado con MARINA SANCHEZ ALONSO con NIF/CIF 13.647.028-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas; Recargo provincial, Intereses de Demora, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO VEINTITRES.- PISO SEGUNDO, tipo A, sito en la planta segunda de viviendas, planta quinta natural, siendo el primero a la mano izquierda según se sube por la escalera, correspondiente al Portal Uno del edificio hoy TOTALMENTE TERMINADO denominado "Nansa" y señalado provisionalmente con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco de La Bajada de Polio de esta ciudad, hoy señalado con el número ONCE-A. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y seis metros y sesenta y un decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: al Norte y Este, terreno sobrante de edificación; al Sur, piso letra B de su misma planta y portal y descanso de escalera; y al Oeste, caja y descanso de escalera y terreno sobrante de edificación. ANEJO: Le corresponde como anejo y en uso exclusivo la plaza de garaje número trece, sita en la planta de sótano segundo de una superficie de veintitrés metros y ochenta y tres decímetros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 739 reg. 1, folio 30, finca 62.633.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas de principal; VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS NOVENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA Y SEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS (517.942,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el

día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de mayo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/105079

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a ELENA TIERRA MIRANDA y JOSE LUIS CEBALLOS ESCUDERO en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ELENA TIERRA MIRANDA, casada con JOSE LUIS CEBALLOS ESCUDERO con NIF/CIF 13.664.321-K por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO QUINTO DERECHA, entrando o lado Oeste, entrando por el portal del Este, de un edificio situado al Norte de las casas números cincuenta y seis y cincuenta y ocho de la calle de Cisneros de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados; tipo C, consta de cocina, aseo, comedor y tres habitaciones; y linda: Norte y Sur, terreno de la finca; Este, finca o piso número once; y Oeste, piso número veintiuno.

Se halla inscrita al libro 578 Reg. 4, folio 197, finca 8.638.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE** pesetas de principal; **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (936.344,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de mayo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/105075

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a TORRENORAY o razón social con NIF/CIF B-80.691.678 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá

por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social TORRENORAY SL con NIF/CIF B-80.691.678 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: CHALET DEL LADO ESTE O NUMERO VEINTITRES-A radicante en el Barrio de Miranda sitio del Sardinero, en la finca llamada La Alfonsina, calle Luis Martínez, de esta ciudad de Santander, consta de lo siguiente: Planta semisótano de superficie, treinta y cinco metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, distribuida en entrada, oficio, un dormitorio y cuarto de aseo, que linda: Norte, cubierta de los garajes, por donde ambos chalets tienen acceso mediante puertas abiertas a este nivel; Sur, subsuelo de la finca; Este, escalera de acceso común a ambos chalets; y Oeste, chalet veintitres-B o entidad número dos; planta baja, de noventa y seis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios y dos cuartos de aseo, que linda: Norte, vuelo de las cubiertas de los garajes; Sur, en parte con la zona del terreno no edificado de la propia finca destinado a porches de acceso que es aneja de este Chalet y en parte con el porche cubierto para almacén en su nivel superior que forma parte integrante de este chalet; Este, en parte con el mismo porche cubierto para almacén en su nivel superior y en parte con vuelo del mismo porche-almacén y de la escalera común; y Oeste, con el chalet veintitres-B o entidad número dos y planta alta, de sesenta y dos metros con catorce decímetros cuadrados, distribuidos en estar unido al de la planta baja y desván, que linda por todos los lados con la cubierta del chalet. Adosado a su fachada Este, tiene este chalet un porche cubierto para almacén en dos niveles, con una superficie aproximada de sesenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, escalera de acceso común; Sur, resto de la finca matriz de la que, por segregación procede el terreno de la total finca de que este chalet forma parte; Este, finca número veintiuno de la calle de Luis Martínez; y Oeste, en parte con la planta baja del chalet del que el porche-almacén que se está describiendo forma parte integrante y en parte con la zona del terreno no edificado de la total finca destinado a porches de acceso que es aneja de este chalet. ANEJOS: a. - Garaje número dos, que es el del centro de los tres existentes al Norte de la total finca, de superficie cuarenta y tres metros cuadrados, de los cuales, dieciocho metros cuadrados se hallan debajo de las plantas bajas de ambos chalets y los restantes veinticinco fuera de la proyección de dichas plantas, y linda: Sur, en línea de cinco metros y medio con el subsuelo de la total finca; Norte, en línea también de cinco metros y medio, con la calle de Luis Martínez, por donde tiene acceso directo; Este, en línea de siete metros y ochenta centímetros, con el garaje número tres o del Este, que es anejo del chalet veintitres-B; y Oeste, en línea de siete metros y ochenta centímetros, con el garaje número uno o del Oeste que es elemento común. b. - La zona de terreno de la total finca no edificada y destinada a porches de acceso a ambos chalet, sita el Este de la línea resultante de prolongar la línea común de separación de ambos chalets hasta el lindero sur de la total finca. Tiene dicha zona una superficie de ochenta metros cuadrados y linda: Sur, con resto de finca de la que por segregación se formó el total terreno de los dos chalets; Norte, fachada Sur de la planta baja del chalet el que es anejo. Este, con porche-almacén cubierto nivel superior que forma parte integrante del chalet del que esta zona es anejo; y Oeste, con el porche cubierto que es anejo del chalet veintitres-B. La superficie del terreno de la total finca ocupada por el conjunto de los relacionados elementos integrantes y anejos de este chalet es de doscientos setenta y un metros quince decímetros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 990 Reg. 1, folio 200, finca 79.086.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **VEINTIDOS MIL QUINIENTAS CUARENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y SIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (482.538,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de mayo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/105072

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a RAMON ORBE GOMEZ-BUSTAMANTE y MARIA NATIVIDAD CANO SAINZ-TRAPAGA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en

el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social RAMON ORBE GOMEZ-BUSTAMANTE, casado con MARIA NATIVIDAD CANO SAINZ-TRAPAGA por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRES.- PISO denominado B-2, situado al Este de la planta baja de la casa número ocho de la Calleja de Salazar, de esta ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de ciento cinco metros cuadrados distribuida en cocina, salón-comedor, cuatro habitaciones, dos baños y un aseo. Linda al Norte, Sur y Este, con terreno sobrante de edificación, al Oeste, con el piso denominado C y caja de escalera.

Se halla inscrita al libro 553 Reg. 1, folio 198, finca 40.864.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUATROCIENTAS DOCE MIL NOVECIENTAS NUEVE pesetas de principal; OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20%; DOSCIENTAS CATORCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (1.009.490,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de mayo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/105068

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a ANDREA ROJO OCINA en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ANDREA ROJO OCINA, soltera por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO OCHO.- PLAZA DE GARAGE señalada con el número cinco, sito en la planta baja, primera natural de un edificio construido sobre el solar señalado con los números siete y nueve de la Calle de Juan de la Cosa, de esta ciudad. Ocupa una superficie de diez metros y treinta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, plaza garage número seis; al Sur, plaza de garage número cuatro; al Este, casa número once de Calle Juan de la Cosa; y al Oeste, paso de acceso.

Se halla inscrita al libro 713 Reg. 1, folio 123, finca 59.427

URBANA: NUMERO TREINTA Y TRES.- PLAZA DE GARAGE señalada con el número veintinueve, sita en la planta cabrete, segunda planta natural de un edificio construido sobre el solar señalado con los números siete y nueve de la calle de Juan de la Cosa, de esta ciudad. Ocupa una superficie de once metros y treinta y siete decímetros cuadrados y linda: al Norte, portal del inmueble; Sur y Oeste, paso de acceso; y al Este, plaza de garaje número veintiocho.

Se halla inscrita al libro 713, Reg. 1, folio 148, finca 59.477

URBANA: NUMERO ONCE.- PLAZA DE GARAJE señalada con el número ocho, sito en la planta baja, primera natural de un edificio construido sobre el solar señalado con los números siete y nueve de la calle de Juan de la Cosa, de esta ciudad. Ocupa una superficie de nueve metros y noventa decímetros cuadrados y linda: al Norte, plaza de garaje número nueve; al Sur, calle Juan de la Cosa; al Este, paso de acceso; y al Oeste, portal de edificio.

Se halla inscrita al libro 713 Reg. 1, folio 126, finca 59.433.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA pesetas de principal; CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS SETENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO DIECISIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS QUINCE MIL DIEZ (715.010,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 30 de mayo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/105067

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad de poder notificar la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a los posibles herederos desconocidos e inciertos de D. MARIANO PALACIO MARTIN sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D. MARIANO PALACIO MARTIN con NIF 13.637.857F, casado con D^a M^a Teresa Guemes Rebollar por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Incremento sobre el Valor de los Terrenos (Plusvalía), 1994; y resultando que el citado falleció con fecha 5 de Agosto de 1984; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre. Por lo que DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registradamente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA FINCA en el pueblo de San Román de la Llanilla, barrio de La Torre, termino municipal de Santander, de cabida cinco áreas sesenta centiáreas, adopta forma rectangular, midiendo cuarenta metros de Este a Oeste por catorce metros de Norte a Sur. Linda: Norte, camino; Sur, Peñas; Este, Isidora Palacios. Dentro de cuyo terreno existe UNA CASA de planta baja, destinada a cuadra y vivienda, que ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados, teniendo su frente al Sur, constituyendo todo una sola finca.

Se halla inscrita al libro 424 Reg. 1, folio 113, finca 26.030.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO pesetas de principal; DIECIOCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (467.369,- ptas.). Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como herederos desconocidos e inciertos podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, 29 de mayo de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/105061

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación, sin efecto, de la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de un depósito de agua en Brañavieja a los siguientes contribuyentes se procede en cumplimiento art 59.4 de la Ley 30/92 del RJAPYAC a publicar la siguiente relación en el Boletín Oficial de Cantabria.

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	CAUSA DEV.
Antonio Muñiz Liaño	24.459	Ausente
Jesús Lino Álvarez Grande	24.459	Ausente
Miguel Angel Rodriguez Morell	16.833	devuelto
Carmen Martínez Cobo	25.060	Ausente
Joaquín Díaz Gutiérrez	17.430	devuelto
Joaquín Díaz Gutiérrez	17.430	devuelto
Ricardo Galvan Robles	24.459	Ausente
José Luis Matia Sanchez	4.583	desconoc
José Luis Matia Sanchez	34.971	desconoc
Fidel González Cuevas	4.792	devuelto
Fidel González Cuevas	4.792	devuelto
Fidel González Cuevas	30.405	devuelto
Fidel González Cuevas	25.839	devuelto
Martín García Rodríguez	4.683	Ausente
Construcciones Martín García Rodríguez	4.683	Ausente
Carmen Moro Rodríguez	24.459	Ausente
Adolfo de la Fuente Espinosa	24.459	Ausente
Angeles Pérez González	24.459	Ausente
Cantabra de Negocios S.A.	24.459	desconoc.
Cantabra de Negocios S.A.	24.459	desconoc
Cantabra de Negocios S.A.	24.459	desconoc.
Cantabra de Negocios S.A.	24.459	desconoc.
Carlos Higuera Trueba	24.459	Ausente
Luis del Castillo Velez	4.792	Ausente
Luis del Castillo Velez	4.792	Ausente
José García Cayuso	20.208	desconoc.
Luis Miguel García Rodríguez	4.683	Ausente
Emilio Bolado Soto	14.366	Ausente
Armando Junco Fernández	25.050	Ausente
Miguel Angel Serrano Pacheco	4.359	Ausente
Construcciones A.B.M.	4.683	Ausente
Rosario Sanz-Fernández Lomasa	4.792	Ausente
Jesús Martínez Ortiz	24.459	Ausente
Miguel Solano Gómez	24.459	desconoc.
Tomas Novoa Fernández	24.459	Ausente
María Teresa Pascual Piñeiro	24.459	Ausente
Francisco Entrena Ojeda	24.459	Ausente
Gonzalo Blanco Solares	24.459	Ausente
Luis García de la Vega	20.208	Ausente
Jose Angel Robledo Soberón	25.331	desconoc.
Ramón Terán de la Cruz	27.073	Ausente
Bialena S.L.	24.459	desconoc.
Bialena S.L.	24.459	desconoc.
Bialena S.L.	24.459	desconoc.
Pabellones Industriales de Oyarzun	24.459	desconoc.
Carlos Fernández Goñi	18.012	desconoc.
Antonio Bernardo Díez	24.459	Ausente
Fernando Moratinos Errea	25.060	Ausente
Juan José Ortiz de Zarate Vidal	4.336	Ausente

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir de siguiente a la publicación de este Edicto recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, y como trámite previo al contencioso-administrativo a interponer ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación a la notificación expresa de la resolución del recurso de reposición, o en el de un año a partir de la fecha de su presentación en el caso de desestimación por silencio administrativo del aludido recurso previo, significándole que no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hermandad de Campoo de Suso, 28 de mayo de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/104085

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL CORRIENTE, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 1.996.- Se da cuenta e escrito de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por medio del cual se remite a este Ayuntamiento el Proyecto de la obra de ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS PUMARES Y LAFUENTE, incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1.996, con un Presupuesto total de 18.200.000 pesetas, de las cuales corresponde una aportación Municipal de 1.820.000 pesetas y de la Diputación Regional de 16.380.000 pesetas, a efectos de aprobación del mismo y aportación de disponibilidad de terrenos afectados por las obras, así como garantía de aportación Municipal.

Por la Presidencia se propone a los reunidos la aprobación del proyecto, así como tramitación de expediente expropiatorio para aquellos terrenos afectados por las obras cuyos propietarios no hayan autorizado la ejecución de las mismas y comprometerse a la entrega de la aportación Municipal contra certificación de obra ejecutada

Los reunidos, tras deliberación y por unanimidad acuerdan:
1º: Aprobar el proyecto Técnico de la Obra de ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS PUMARES Y LAFUENTE con un Presupuesto de ejecución por contrata de 18.200.000 pesetas, redactado por el Servicio Hidráulico de la Diputación Regional de Cantabria.

Por los Srs. Gómez Fernández y Prado Agüeros se hace constar que la aprobación por su parte se condiciona a que no se mezcle el agua de este abastecimiento con el ya construido del Pueblo de Lafuente.

2º: Aprobar la aportación Municipal a la obra por importe de 1.820.000 pesetas, debiendo introducirse en el Presupuesto general de 1.996 las modificaciones presupuestarias necesarias para la habilitación del crédito correspondiente, así como garantizar el pago de la misma contra certificación de obra ejecutada, autorizando a la Diputación Regional de Cantabria para deducir las cantidades que no sean abonadas por este Ayuntamiento de las entregas de participación en los Tributos del Estado b de Recursos Locales, indistintamente.

3º: Someter a información pública por término reglamentario el Proyecto aprobado de ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS PUMARES Y LAFUENTE.

4º: Declarar la necesidad de ocupación de las servidumbres de acueducto correspondientes en las fincas afectadas según relación de propietarios que consta en el proyecto, así como de una superficie de cien metros cuadrados (100 m²) sobre la finca en que va ubicado el depósito.

5º: Invitar a los propietarios de fincas que no hayan autorizado aún las instalaciones sobre las mismas para que, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, presenten una sencilla propuesta concerniente al precio por el que cederían al Ayuntamiento las servidumbres b terrenos afectados por la obra de referencia, respectivamente, cuya oferta deberán formular en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, que prosigan los expedientes expropiatorios correspondientes.

Este acuerdo agota la vía administrativa.
Contra el mismo, cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente, previa comunicación a este Ayuntamiento.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a Don Luis Fernández Fernández, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Lamasón a 28 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/104615

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Polaciones, 26 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/102814

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 1996 el expediente de modificación del presupuesto, por modificación de previsiones de ingresos, número 1/96, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Piélagos, 3 de junio de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/105311

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 1996 el expediente de modificación del presupuesto, por transferencia de créditos, número 1/96, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Piélagos, 3 de junio de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/105300

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 1996 el expediente de modificación del presupuesto, por suplementos de créditos, número 1/96, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Piélagos, 3 de junio de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/105315

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 1996 el expediente de modificación del presupuesto, por créditos extraordinarios, número 2/96, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Piélagos, 3 de junio de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/105306

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 3 de junio de 1995.—El presidente, José Enrique Cacedo Gómez.

96/105040

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de abril de 1996, de aprobación inicial del presupuesto general para 1996, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 92, de 7 de mayo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, el citado presupuesto se considera definitivamente aprobado, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo contra el mismo directamente en el orden jurisdiccional correspondiente.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150.3 de la citada Ley, se procede a su publicación resumida por capítulos.

Gastos

Capítulo I: Gastos del personal, 22.700.000 pesetas.

Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 31.600.000 pesetas.

Capítulo III: Gastos financieros, 800.000 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 400.000 pesetas.

Capítulo IX: Pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Suma total del estado de gastos, 68.203.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo I: Impuestos directos, 22.800.000 pesetas.

Capítulo II: Impuestos indirectos, 10.000.000 de pesetas.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 14.200.000 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 20.750.000 pesetas.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 451.000 pesetas.

Capítulo VII: Transferencias de capital, 2.000 pesetas.

Suma total del estado de ingresos, 68.203.000 pesetas.

Limpías, 28 de mayo de 1996.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

96/105706

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, aprobó los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y precios públicos sobre ocupación del suelo con mesas y sillas, ocupación de vía pública con puestos de mercado, suministro de agua y salida de vehículos a través de las aceras, correspondientes al ejercicio de 1996.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesús, Val de San Vicente, 23 de mayo de 1996.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/102808

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**Anuncio de cobranza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el período de cobro voluntario del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, así como el de actividades económicas, correspondiente al ejercicio 1996, tendrá lugar durante los días 16 de agosto al 16 octubre de 1996, o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la planta baja de las dependencias municipales, oficinas de Recaudación, desde las nueve a las trece horas, de lunes a viernes, durante dicho plazo. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa Cruz de Bezana, 27 de mayo de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/106150

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO***Matrícula del impuesto sobre actividades económicas*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 27 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/104623

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Discoteca Técnica, S. A.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a decoración de discoteca, situado en General Mola, número 45.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 26 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/102213

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Eduardo Fernández Gutiérrez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería y tienda de ropa, situado en calle Amós de Escalante, 6-8.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 6 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/106665

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Día, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de supermercado, a emplazar en Andrés del Río, 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 7 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/104004

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios Menéndez Pelayo, 99-101, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Menéndez Pelayo, 99-101.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, In-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 17 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/102206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Construcciones Cenavi, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de aparcamiento subterráneo para ciento cuatro plazas, a emplazar en General Dávila, 91.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 21 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/103029

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don José Luis Díez Carriedo se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a cafetería en la calle Paseo de Tregandín, número 5, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja a 2 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/85669

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Emilio Delgado Arias se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hamburguesería, en la calle Acacio Gutiérrez, número 61, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afect-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 28 de mayo de 1996.—La concejala delegada del área de Urbanismo (ilegible).

96/102527

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 685/93

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con la ejecutoria número 685/93 se tramita procedimiento por un delito contra la propiedad intelectual, en el que ha sido condenado don Francisco Ibáñez San Emeterio, defendido por el letrado don David Igartúa, y representado por el procurador señor García Viñuela, siendo acusación particular la Asociación de Distribuidores Videográficos, defendida por el letrado señor Martínez García y representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 1 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 38930000, ejecutoria número 685/93 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndole constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 2 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, de-

biendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a las misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Proyector marca «Sax», de 35 mm. Valor: 506.000 pesetas.
 2. Proyector «MP Marin, S. A.», de 35 mm. Valor: 150.000 pesetas.
 3. Tres lentes de 170,2 de cinemascope, tres lentes de 150 y una lente de 90. Valor: 539.000 pesetas.
 4. Un rectificador de corriente. Valor: 80.000 pesetas.
 5. Un rebobinador. Valor: 15.000 pesetas.
 6. Un bafle. Valor: 15.000 pesetas.
- En la cantidad total de 1.305.000 pesetas.
10. Furgoneta «Mercedes» O-8319-S. Valor: 110.000 pesetas.

Santander a 23 de mayo de 1996.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

96/104119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 481/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 481/95, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Freirenorth, Sociedad Anónima», contra «Covimer, S. L.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a la demandada «Covimer, S. L.»:

—Vehículo matrícula S-0674-P, «Renault», modelo S 130 09. Tasado en 120.000 pesetas.

—Vehículo matrícula S-5602-S, «Renault», modelo Midliner S100. Tasado en 70.000 pesetas.

—Mobiliario de despacho consistente en:

Dos mesas de despacho de color gris.

Una mesa auxiliar de despacho.

Una mesa de ordenador.

Tres módulos de oficina, dos con estanterías y puertas de hoja y otro con puertas enteras.

Dos sillas fijas de despacho de color gris.

Un sillón de ruedas de despacho de color gris.

Una silla de ruedas de despacho de color gris.

Tasado el mobiliario en 23.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 12 de julio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el señalado como tasación pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000017 048195 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 12 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de octubre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para que sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a la misma.

Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/106274

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 47/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 47/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra doña Yolanda Bol González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien

que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3849000018004796, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de noviembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Número dos: Primero letra A. Por el portal marcado con el número 29 correspondiente al bloque de viviendas distinguido con los números 29, 29 B y 29 C, radicante en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, sitio de Puente del Vergo, hoy avenida de Bilbao, número 87. Se encuentra situado en la primera planta de pisos y a la derecha subiendo por la escalera. Ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, distribuido en vestíbulo, cocina, comedor, aseo y tres habitaciones. Linda: Norte, Sur y Este, patio cubierto, y Oeste, escalera y patio cubierto.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 2.245, libro 325, folio 1, finca 19.703-N e inscripción séptima.

Tipo de subasta: Sale a subasta en cuantía de 7.320.832 pesetas.

Santander a 23 de mayo de 1996.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

96/106277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Corrección de error

Expediente número 46/96

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 109, de fecha 30 de mayo, expediente número 46/96, se ha producido el siguiente error:

Donde dice: «... a instancia de “Banco Hipotecario de España, S. A.”, representada por el procurador don Francisco Javier López Gómez»; debe decir: «... a instancia de “Banco de Santander, S. A.”, representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez».

Santander, 5 de junio de 1996.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 159/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 159/96, a instancia de «Inmocanroc, S. L.», representada por la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, contra «Playa de Ostende, S. L.», se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 31 de julio, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de: primer lote, 15.600.000 pesetas, y segundo lote, 10.400.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 27 de septiembre, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 30 de octubre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente

el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subastas

1. Número noventa y dos-B. Local ubicado en la planta 3, primera en orden de construcción, situado en la vertical del portal 2 del edificio 3 o Arcos, identificado como M-dos-2, con una superficie construida de unos 77 metros 30 decímetros cuadrados, que linda: fondo, terreno no edificado de la urbanización; frente, al Este, terreno destinado a vial público y carretera de la urbanización; izquierda, local de su misma planta identificado como M-tres, y derecha, local de su misma planta identificado como M-dos-1. Cuotas: 0,84% en la urbanización y 2,24% en el edificio tres o Arcos. Registro de la Propiedad de Castro Urdiales: Tomo 387, libro 304, folio 189, finca 32.375 e inscripción segunda.

2. Número noventa y cinco. Local ubicado en la planta 1, segunda en orden de construcción, situado en

la vertical del portal dos del edificio tres o Arcos, señalado como número seis, con una superficie construida de unos 56 metros 79 decímetros cuadrados, que linda: Oeste, frente, terreno no edificado de la urbanización; Este, vuelos del terreno destinado a vial público; Norte, local de su misma planta señalado como número siete, y Sur, acceso a escalera, hueco de ésta y local de su misma planta señalado como número 5. Cuotas: 0,49% en la urbanización y 1,32% en el edificio tres o Arcos. Registro de la Propiedad de Castro Urdiales: Tomo 387, libro 304, folio 194, finca 32.380 e inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 20 de mayo de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

96/104927

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 148/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 148/96, a instancia de «Inversiones de Bienes Mercantiles e Industriales del Cantábrico, S. A.» (IBIMCASA), representada por la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, contra «Playa de Ostende, S. L.», se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 31 de julio, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de: primer lote, 15.600.000 pesetas, y segundo lote, 10.400.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 27 de septiembre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 30 de octubre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspon-

dientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subastas

1. Número noventa y dos-A. Local ubicado en la planta 3, primera en orden de construcción, situado en la vertical del portal 2 del edificio 3 o Arcos, identificado como M-dos-1, con una superficie construida de unos 73 metros 9 decímetros cuadrados, que linda: Fondo, terreno no edificado de la urbanización; frente, al Este, terreno destinado a vial público y carretera de la urbanización; izquierda, local de su misma planta identificado como M-dos-2, y derecha, local de su misma planta identificado como M-Dos. Cuotas: 0,78% en la urb. y 2,12% en el edificio tres o Arcos. Registro de la Propiedad de Castro Urdiales: Tomo 387, libro 304, folio 188, finca 32.374 e inscripción 2.

2. Número noventa y cinco-A. Local ubicado en la planta 1, segunda en orden de construcción, situado en la vertical del portal dos del edificio tres o Arcos, señalado como número cinco, con una superficie construida de unos 57 metros 66 decímetros cuadrados, que linda: Oeste, frente, portal, cuarto de contadores de agua y electricidad, y hueco de ascensor del portal dos; Este, vuelos del terreno destinado a vial público; Norte, local de su misma planta señalado como número seis, y Sur, local de su misma planta señalado como número

cuatro. Costas: 0,50% en la urbanización y 1,35% en el edificio tres o Arcos. Registro de la Propiedad: Tomo 387, libro 304, folio 195, finca 32.381 e inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 20 de mayo de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

96/104925

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 379/95

RS 96/109.

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 379/95, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel García Cagigas, don José Gómez Verano, don Antonio Montero Lupiola y don José Rodillo Aguilar, contra la empresa «Aislantes del Norte, S. L.», don Juan Víctor Unzalu Garaygordobil, Fondo de Garantía Salarial, «Materiales Refractarios SAL», «Insenort, Sociedad Anónima», «Comercial de Refractarios, S. A.», compañía de seguros «Mapfre Vida, S. A.», «Refractarios Burceña, S. L.» y «U. B. G., S. A.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en este Juzgado el próximo día 17 de junio, a las trece horas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Aislantes del Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 23 de mayo de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Silva Goti.

96/105605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 587/95

E. S. 96/107.

D/ña. SUSANA ALLENDE ESCOBES, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número NUEVE de BILBAO-VIZCAYA, HAGO SABER:

Que en autos nº 587/95 eje 120/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. M^a MAR OTERO DE LAS HERAS contra la empresa HISPANO LUSA BIOCYM SL, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO: Se ejecuta Sentencia de fecha 2-2-96 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de

bienes del deudor HISPANO LUSA BIOCVM SL en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 280.305.- pts. en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 56.061.- pts. que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

SEGUNDO: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de 10 días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabaje los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

TERCERO: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000.- pts. por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Iltmo/a. Sr/a. Magistrado - Juez D/ña. SUSANA CASTAÑOS DEL MOLINO. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a HISPANO LUSA BIOCVM SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en BILBAO-VIZCAYA a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria judicial, Susana Allende Escobes.

96/105600

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 624/95

E. S. 96/108.

D/ña. SUSANA ALLENDE ESCOBES, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número NUEVE de BILBAO-VIZCAYA, HAGO SABER:

Que en autos nº 624/95 Eje 52/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. AINHOA PAGAZAURTUNDUA ZABALA contra la empresa HISPANO LUSA BIOCVM SL, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO: Se ejecuta Sentencia de fecha 5-1-96 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor EMAKUME S.L. y HISPANO LUSA BIOCVM SL en

cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 455.334.- pts. en concepto de principal, que incluye ya los intereses de demora del título ejecutivo, más la de 91.067.- pts. que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

SEGUNDO: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de 10 días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabaje los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

TERCERO: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000.- pts. por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Iltmo/a. Sr/a. Magistrado - Juez D/ña. SUSANA CASTAÑOS DEL MOLINO. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a HISPANO LUSA BIOCVM SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en BILBAO-VIZCAYA a dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao.—La secretaria judicial, Susana Allende Escobes.

96/105602

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 762/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Germán Velado Pacheco y otro, contra don Miguel Ángel Esgueva Bayo, por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de junio, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo

comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Ángel Esgueva Bayo, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/105634

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 40/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Eugenio Higuera Arias, contra «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de septiembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/105630

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 16/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús Respuela Torre, contra «Ribes Expres Cantabria, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de septiembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ribes Expres Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/105649

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 111/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 111/96, en reclamación por rescisión, a instancia de doña María del Pilar Moreno Ruiz contra don José L. Calvo Pico, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José L. Calvo Pico sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 10.166.272 pesetas, más la suma de 1.000.000 de pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064011196.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 13 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/96150

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 153/96

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 153/96, seguidos a instancia de don Francisco Rodríguez Cáceres, contra «Canalizaciones y Obras Mafesa», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de junio, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Canalizaciones y Obras Mafesa», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 30 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/105645

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 794/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Antonio Merino Díaz y don Ricardo Gómez Ibáñez contra la empresa de don Fernando Luis Merino Díaz, con el número 794/95, ejecución número 104/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Fernando Luis Merino Díaz, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.644.265 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia, más el 11 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y más la suma de 165.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar por un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral; notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064010496.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Luis Merino Díaz, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/97192

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 10/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 10/96 promovidos por don José Murga López, contra «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.» y FOGASA en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Murga López, contra la empresa «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.» y FOGASA debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 730.664 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10% anual de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndolas de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta número 38550000650010/96 o la presentación de aval solidario

bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 10 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/92795

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Requisitoria

Expediente número 125/95

Apellidos y nombre del acusado, don Luis Cielo Serén García; hijo de don Manuel y doña Alicia; natural de Sangenjo (Pontevedra); fecha de nacimiento, 11 de junio de 1962; domiciliado últimamente en calle Casilda Iturrizar, 5, 1º de Portugalete (Vizcaya), acusado en procedimiento diligencias previas número 125/95, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El Castro Urdiales a 9 de abril de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/72716

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Expediente número 96/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 96/96 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de «Hermanos Villar Caparrós, S. A.», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, frente a don Carlos Cielo Serén García, don José Antonio Adrián Barbero y don Carlos Pérez Ibáñez en cuyos autos se ha acordado emplazar al demandado don Carlos Ciero Serén García en paradero desconocido, para que si le conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto puedan personarse en los autos en forma, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a don Carlos Cielo Serén García, expido y firmo el presente en Castro Urdiales a 8 de marzo de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/89534

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE ASTORGA**

Expediente número 27/96

R. S. 96/87.

Don Ernesto Sagullo Tejerina, juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a don José Manuel Costales González, con documento nacional de identidad 13.727.578, nacido en Santander en fecha 4 de agosto de 1954, hijo de don Luis y doña María del Pilar y cuyo último domicilio conocido consta en calle Rualasal, número 4, de Santander a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto pasando a procedimiento abreviado en la causa número 27/96 de procedimiento abreviado, instruido por el delito de robo con intimidación, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga a 2 de mayo de 1996.—El juez, Ernesto Sagullo Tejerina.—El secretario (ilegible).

96/91745

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958